

la p. 200 contiene una breve y hermosa reflexión sobre la sacramentalidad de la Iglesia). Junto a ella utiliza la de «Ordenamiento jurídico primario». Si he entendido bien, para el autor, el primer principio es el de cooperación. Después vienen el de autonomía mutua, el de libertad religiosa, y el de laicidad.

3. Un estudio sobre la libertad religiosa, a la luz de *Dignitatis humanae*. Va acompañado de dos largos anexos con textos sobre el tema: uno de fuentes de todo el mundo, y otro con textos de la Constitución nacional y de las Constituciones provinciales de Argentina.

4. La cuarta parte comprende un estudio general sobre la institución concordataria y otro sobre lo que se ha dado en llamar «Derecho Internacional Eclesiástico». También aquí hay un largo anexo con textos concordatarios de particular interés.

En mi opinión, las tres últimas partes constituyen un intento muy loable, pero quizás requieren una reconsideración más profunda y una reelaboración más acabada.

Algunas veces, se podía haber afinado más en la acribia y en la sintaxis. Las más de 500 notas a pie de página —junto con algunas citas implícitas— testimonian el esfuerzo del autor por documentarse. En resumen, un intento elogiabile y mejorable a la vez.

CARLOS SOLER

**Rosa CORAZÓN**, *Nulidades matrimoniales... Que no lo separe el hombre*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2001, 213 pp.

Rosa Corazón es una prestigiosa abogada matrimonialista que resulta,

además, bastante conocida en el ámbito académico de la canonística española porque no es infrecuente su participación en reuniones científicas nacionales e internacionales. Con ese nada despreciable bagaje ha acometido la tarea de elaborar la obra cuyos datos editoriales encabezan estas líneas.

Creo poder afirmar que nos encontramos ante un libro poco común. Su peculiaridad no se deriva tanto de la materia de la que trata son muchos los libros dedicados al tratamiento jurídico de una cuestión tan importante como es la de las crisis matrimoniales, como del enfoque con que lo hace: el enfoque propio de una obra de divulgación. El libro de Rosa Corazón, por tanto, no está dirigido principalmente a especialistas en Derecho matrimonial canónico o civil, sino a personas no versadas en esos campos del saber.

Las obras de este género, en mi opinión, son muy difíciles de elaborar porque no sólo hay que tener muy claro (por lo tanto, tener una gran familiaridad con la materia) lo que se quiere dar a conocer, sino que la transmisión del conocimiento debe discurrir por unos márgenes más estrechos que en la obra dirigida a los especialistas. En la obra de divulgación no se puede dar apenas nada por supuesto y no cabe esperar que la preparación científica del lector supla los eventuales defectos de la exposición.

Otra característica que debe adornar también a una buena obra dirigida a no especialistas es la de que cada apartado o cada capítulo se constituya en estímulo para acometer la lectura de las páginas siguientes, porque, en principio al menos, el lector no tiene ni la necesidad ni la obligación profesional de leer la obra y, de hecho, puede dejar de hacerlo en el momento en que su interés decrezca.

Pues bien, las dos antedichas características las reúne muy sobradamente la obra que ahora nos ocupa. Corazón, por un lado, enseguida advierte qué términos o qué expresiones tanto de derecho sustantivo como procesal pueden presentar dificultades en su intelección y los explica con una gran sencillez. Por otro lado, la inclusión de numerosos casos y ejemplos que toma del rico acervo de su dilatada experiencia profesional, contribuye a dotar de ese interés continuado al que antes me refería.

Desde el punto de vista sistemático el libro está dividido en tres partes que no responden al esquema tradicional impedimentos, consentimiento y forma de los manuales de Derecho matrimonial. La primera de las partes («Las propiedades esenciales y los bienes y fines del matrimonio») es una exposición sintética de la institución matrimonial. De esta parte destacaría el acierto de presentar el matrimonio unitariamente, esto es, como un *príus* respecto a la modalización canónica o civil. En la segunda parte («Crisis matrimoniales: Fracasos matrimoniales. La separación. El divorcio») se explica adecuadamente la distinta naturaleza y efectos de los diversos procesos en los que puede desembocar el matrimonio en su momento crítico, si bien, no se hace referencia a los supuestos de disolución propios del ordenamiento canónico (básicamente, el privilegio paulino y la dispensa de matrimonio rato y no consumado). Finalmente, en la tercera parte («Nulidades matrimoniales») se expone, principalmente, cuáles son los capítulos de nulidad y cómo se sustancian los procesos de nulidad. Esta tercera parte está, a lo que me parece, especialmente dirigida a las personas que se plantean ser partes en un proceso eclesiástico. De ahí que los datos de carácter

práctico como los relativos a las tasas de los tribunales, el patrocinio gratuito o la duración de los procesos, sean muy numerosos.

A pesar de que, como he expresado, Corazón vierte en términos bien conocidos y comprensibles por todos las categorías jurídicas que normalmente se emplean en la exposición de estas materias, la precisión y el rigor no quedan mermados. Cierta imprecisión se puede, a mi juicio, detectar en las páginas 68 y 69 en las que parece que cabría apreciar simultáneamente error en la cualidad y dolo en un mismo supuesto de hecho, pero la autora, más que sostener tal cosa, se hace eco de una sentencia que, sorprendentemente, apreció, contemporáneamente, vicio y defecto del consentimiento.

En las últimas páginas de la obra la autora ha tenido el acierto de incluir el luminoso discurso que Juan Pablo II dirigió a los miembros del Tribunal de la Rota Romana con ocasión de la apertura del año judicial, el 12 de febrero de 2001.

Como juicio final de conjunto diría que estamos ante un libro singular, nada fácil de escribir y que, sin duda, viene a llenar una laguna muchas veces apreciada. A partir de ahora, se puede contar con una obra que da respuesta a los interrogantes que con más frecuencia los procesos de nulidad matrimonial plantean a las personas que carecen de conocimientos jurídicos especializados. Una cuidada bibliografía y un estimable prólogo del psiquiatra Enrique Rojas lo avalan aún más.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

**Javier HERVADA**, *¿Qué es el derecho? La moderna respuesta del realismo jurídico.*